



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2016
PROMOVENTE: MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diez de noviembre dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Registro:
<p>Escrito de Jorge Humberto Segura López, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Primera Legislatura del Congreso de Nayarit.</p> <p>Anexos:</p> <p>a. Ejemplar del Periódico Oficial de Nayarit, Tomo CXGIX, número 68, Tiraje 80, de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis;</p> <p>b. Copia certificada del dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y</p> <p>c. Copia certificada del oficio 3477/2016, anexo dirigido al Poder Legislativo de Nayarit, de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.</p>	61603

Documentales depositadas el veinticinco de octubre del presente año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el ocho de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Primera Legislatura del Congreso de la entidad mediante el cual informa que dio cumplimiento al punto resolutivo Quinto de la sentencia dictada en este asunto, en los términos siguientes:

"En atención a su oficio número 3477/2016 mediante el cual se hace del conocimiento de esta Soberanía Popular, de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 55/2016, en la que se señala en su punto resolutivo quinto, que este Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes al en que surta efectos la declaración de invalidez, deberá determinar el número de diputados por el principio de representación proporcional señalado en el artículo 26 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En tal virtud y por lo que respecta a esta H. Trigésima Legislatura, me permito manifestarle, que en acatamiento a la sentencia antes referida el día 13 de octubre del presente año se aprobó por el Pleno de este Poder Legislativo el Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, en Materia Electoral, haciéndose la declaratoria de cómputo y validez del mismo por parte de esta Soberanía el día 18 de octubre del presente año y publicado en fecha 19 de octubre del 2016 por el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit."

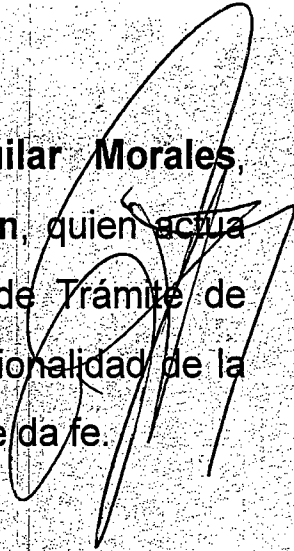
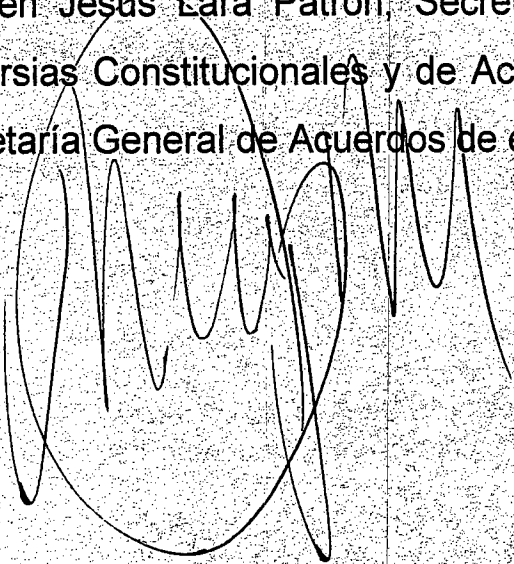
En relación a lo anterior, dígase al promovente que se reserva acordar lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto en el momento procesal oportuno.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2016

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.



APR